

REGISTRADA BAJO EL N° 2.776

VISTO:

El Decreto N° 765/2024 emitido por el Gobierno Nacional el 27 de agosto de 2024, que modifica la regulación sobre el pago de derechos de autor a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC) en eventos privados. El Expediente C.M. N° 10.663-1; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto reemplaza el artículo 33 del Decreto N° 41.223/34, estableciendo una nueva definición de "representación o ejecución pública" según el artículo 36 de la Ley N° 11.723. Se considera pública aquella representación o ejecución que ocurra en espacios de acceso público y dirigida a una pluralidad de personas, mientras que las que ocurren en ámbitos privados, sean de ocupación permanente o temporal, no son consideradas de carácter público.

Que el Decreto N° 765/2024 aclara que la ejecución pública de obras musicales, cinematográficas, discos, films sonoros, transmisiones radiotelefónicas y su retransmisión o difusión por altavoces, ya sea por medios mecánicos, electrónicos o digitales, incluyendo Internet, estará sujeta a los derechos de autor correspondientes.

Que el artículo 3 del Decreto N° 765/2024 estipula que el mismo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Que la redefinición del concepto de "ejecución pública" establecida en el decreto mencionado en el párrafo anterior impacta directamente en los organizadores de eventos de la ciudad de Rafaela, generando incertidumbre respecto a quiénes están eximidos o no del pago de derechos de autor en determinados casos.

Que esta situación de falta de claridad ha generado situaciones de cierta incomodidad entre los vecinos y vecinas de la ciudad, dedicados al rubro eventos, dueños y dueñas de salones y servicios afines, al desconocer el alcance de la nueva normativa.

Que, dado que el monto destinado a los derechos de autor representa un porcentaje del presupuesto de un evento llevado adelante en un salón de fiesta, resulta de suma importancia despejar cualquier tipo de dudas respecto del alcance de la nueva normativa, para que quien tiene que tomar la decisión de llevar adelante un evento, tenga a su alcance un panorama completo y transparente.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Solicítese al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), al Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, y a los organismos competentes en materia de fiscalización que garanticen el estricto cumplimiento del Decreto N° 765/2024. Requerimos que estas entidades intervengan de manera inmediata para evitar cualquier intento de cobro indebido, interrupción arbitraria o intervención injustificada por parte de las sociedades gestoras de derechos de autor en eventos privados. Asimismo, deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una aplicación uniforme y equitativa de la normativa en la ciudad de Rafaela, bajo apercibimiento de sanciones en caso de incumplimiento.

Art. 2.º) Envíese copia de la presente Resolución al Dr. Federico Sturzenegger, Ministro de Desregulación y Transformación del Estado; al presidente del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), Dr. Carlos María Gallo; al Intendente Municipal, Leonardo Viotti; y al Secretario de Gobierno y Modernización, Germán Bottero para su conocimiento y toma de medidas pertinentes.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los cinco días del
mes de diciembre del año dos
mil veinticuatro _____



Abog. **NICOLAS ABDALA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. **LISANDRO MÁRSICO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela